

DECRETO:

Artículo 1.— La Dra. Martha Olga García Santamaría, Directora General de Promoción de la Mujer, queda designada Delegada Titular de la República Dominicana ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo 2.— La señora Antonia Ruiz de Dermody, queda designada Delegada Suplente ante la referida Comisión Interamericana de Mujeres.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No. 660, de fecha 13 de enero de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2409, que autoriza una emisión de sellos postales alusivos al V Centenario del Descubrimiento de América

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2409

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: V Centenario del Descubrimiento de América.
DISEÑO	: Llegada de Colón a La Española. Destrucción del Fuerte de La Navidad. Primera Misa en América. Batalla del Santo Cerro.
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: "10¢", "35¢", "65¢", "RD\$1.00", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10), treinta y cinco centavos (RD\$0.35), sesenta y cinco centavos (RD\$0.65), un peso (RD\$1.00).
CANTIDAD	: Doscientos mil ejemplares (200,000) de 10 y 35 centavos y cien mil ejemplares (100,000) de 65¢ y un RD\$1.00.

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm.².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2410, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2410

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Adelina Terrero de Merán, con una pensión del Estado de ciento sesentiún pesos con setentisiete centavos (RD\$161.77) mensuales;

2) Pascual Toribio, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;